

0000001

1 ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-10-P

2 FACTURA NÚMERO: 95852

3

4

5

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

6

TERRA PACIFIC PRODUCTORA DE FLORES TEPAFLORES CÍA. LTDA.

7

8

9

QUE OTORGAN:

10

PABLO RENÁN FLORES HERRERA, Y LA SEÑORA ELENA DEL

11

CARMEN FLORES HERRERA

12

13

CUANTÍA: USD \$ 400,00

14

15

DI: 3 COPIAS

16

****GER****

17

18 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital
19 de la República del Ecuador, a siete de julio de dos mil catorce, ante mí
20 Doctor DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Décimo del
21 Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, por
22 una parte, el señor PABLO RENÁN FLORES HERRERA, y por la otra la
23 señora ELENA DEL CARMEN FLORES HERRERA. Los comparecientes
24 son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de
25 edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para
26 contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe, quienes me
27 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias
28 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes, y me
29 solicitan elevar a Escritura Pública, una de CONSTITUCION DE

1 COMPAÑIA, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación
2 transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a
3 su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada,
4 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
5 COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura
6 Pública el señor Pablo Renán Flores Herrera, y la señora Elena del
7 Carmen Flores Herrera. Los comparecientes son de nacionalidad
8 ecuatoriana, mayores de edad, casados, domiciliados en la ciudad de
9 Ibarra pero de paso por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y
10 obligarse por sus propios y personales derechos. SEGUNDA.-
11 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que
12 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se
13 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
14 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.
15 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. Título I Del nombre,
16 domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre
17 de la compañía que por esta Escritura Pública se constituye es TERRA
18 PACIFIC PRODUCTORA DE FLORES TEPAFLORES CÍA. LTDA. Artículo
19 Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el
20 cantón Ibarra. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos
21 administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio
22 nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
23 correspondientes. Artículo Tercero (3º).- Objeto.- El objeto de la
24 compañía consiste en: a) La producción, compra, venta, importación,
25 exportación, consignación, comercialización, distribución de productos
26 de carácter agrícola, ganadero, floricultura, avícola, pecuario, apícola,
27 cunícola, bioacuáticos, forestales, viveros, en especial toda clase de
28 productos agropecuarios, b) La realización de todo tipo de actividades
29 agrícolas, agropecuarias, tales como, crianza de toda clase de ganado,

3

1 aves de corral y asesoramiento técnico. c) La compra, siembra,
2 importación, exportación, producción, industrialización y
3 comercialización de productos agrícolas en general como plantas,
4 esquejes, flores, bulbos, raíces vivas, semillas certificadas, abonos,
5 insumos, frutas, vegetales, equipos, maquinaria y accesorios afines a la
6 actividad para la venta en el mercado local e internacional. **Tres punto**
7 **uno (3.1.-)** Para cumplir con su objeto social único la compañía podrá
8 realizar las siguientes actividades: d) Realizar toda clase de actos,
9 contratos, operaciones, inversiones y demás permitidas por las leyes
10 ecuatorianas acordes con su objeto o convenientes para su cumplimiento.
11 e) Representación y agenciamiento de los productos antes descritos ya
12 sea de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras. f) La
13 compra venta de todo tipo de ganado: vacuno, porcino, equino, ovino,
14 caprino. Para el cumplimiento de su objeto social podrá actuar como
15 representante de marcas y/o empresas nacionales y extranjeras, así como,
16 formar consorcios, agrupaciones, celebrar contratos de asociación y
17 cuentas de participación con personas naturales o jurídicas, aceptar
18 comisiones o representaciones, participar en toda clase de licitaciones o
19 concursos de ofertas o precios ante cualquier institución pública,
20 semipública o privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio.
21 Ejercerá actividades mercantiles como mandataria o mandante,
22 importadora, exportadora, como agente o representante de personas
23 naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, pudiendo inclusive
24 participar como accionista de sociedades anónimas o como socia de
25 compañías de responsabilidad limitada. **Artículo cuarto (4°).- Plazo.-** El
26 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde
27 la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente de esta
28 Escritura Pública. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento
29 del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a

1 las disposiciones legales aplicables. **Título II Del capital Artículo quinto**
2 **(5°).- Capital y de las participaciones.-** El capital social es de
3 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en
4 cuatrocientas participaciones ordinarias y nominativas, de un dólar de
5 valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno
6 al cuatrocientos. Los señores Pablo Renán Flores Herrera, y Elena del
7 Carmen Flores Herrera de acuerdo a lo dispuesto por el artículo ciento
8 tres de la Ley de Compañías declaran bajo juramento que depositarán el
9 capital pagado de la compañía en una institución bancaria, debido a que
10 las aportaciones se han realizado en numerario. **Título III Del gobierno**
11 **y de la administración. Artículo sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno
12 de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su
13 administración al Gerente General y al Presidente. **Artículo séptimo (7°).-**
14 **Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente
15 General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los
16 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
17 con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que
18 se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el día de la
19 convocatoria ni el día de realización de la junta. **Artículo octavo (8°).-**
20 **Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.
21 Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
22 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
23 compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales
24 segundo (2°), tercero (3°) y cuarto (4°) del artículo doscientos treinta y
25 uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado
26 en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se
27 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los
28 cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo noveno (9°).-**
29 **Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la

1 junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia
2 de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con
3 igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de
4 socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En
5 esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los
6 socios presentes. **Artículo décimo (10°).- Quórum especial de**
7 **instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta
8 general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el
9 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la
10 escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
11 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,
12 cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por
13 ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un
14 quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria,
15 bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando
16 preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro
17 quórum, la junta se instalará con el número de socios presentes. De ello
18 se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo décimo primero**
19 **(11°).- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las
20 decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la
21 Junta. **Artículo décimo segundo (12°).- Facultades de la Junta.-**
22 Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la
23 ley confiere al órgano de gobierno de la compañía limitada. Entre estas a)
24 Designar y remover administradores y gerentes; b) Designar el consejo de
25 vigilancia, en el caso de que el contrato social hubiere previsto la
26 existencia de este organismo; c) Aprobar las cuentas y los balances que
27 presenten los administradores y gerentes; d) Resolver acerca de la forma
28 de reparto de utilidades; e) Resolver acerca de la amortización de las
29 partes sociales; f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la

1 admisión de nuevos socios;g) Decidir acerca del aumento o disminución
2 del capital y la prórroga del contrato social; h) Resolver, si en el contrato
3 social no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de
4 inmuebles propios de la compañía; i) Resolver acerca de la disolución
5 anticipada de la compañía; j) Acordar la exclusión del socio por las
6 causales previstas en el artículo ochenta y dos (82) de la Ley de
7 Compañías; k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en
8 contra de los administradores o gerentes. **Artículo décimo tercero (13°).**-
9 **Junta Universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
10 junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
11 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
12 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado
13 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad
14 de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
15 **Artículo décimo cuarto (14°).**- **Presidente de la compañía.**- El Presidente
16 será nombrado por la Junta General para un período de cuatro años, a
17 cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente ~~continuará~~ en el ejercicio
18 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
19 presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y
20 suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el
21 Gerente General los certificados provisionales o los títulos de
22 participación, y extenderlos a los socios. c) Subrogar al Gerente General
23 en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
24 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo**
25 **décimo quinto (15°).**- **Gerente General de la compañía.**- El Gerente
26 General será nombrado por la Junta General para un período de cuatro
27 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará
28 en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
29 Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta

00800064

1 General. b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las
 2 que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir
 3 con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de
 4 participación, y extenderlos a los socios. d) ~~Ejercer la representación legal,~~
 5 ~~judicial y extrajudicial de la compañía,~~ sin perjuicio de lo dispuesto en el
 6 artículo doce (12) de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones
 7 previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV**
 8 **De la disolución y liquidación. Artículo décimo sexto (16°).- Norma**
 9 **general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas
 10 para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
 11 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre
 12 que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador
 13 principal y otro suplente. **CUARTA.-** El capital suscrito y pagado en su
 14 totalidad se distribuirá entre los socios de conformidad al estatuto y al
 15 siguiente cuadro de aportación:

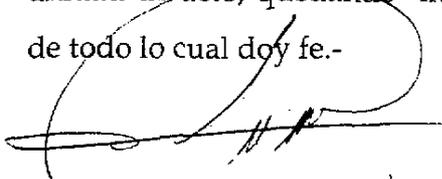
Socios	Capital suscrito (USD)	Capital pagado (USD)	Valor por Participación (USD)	Participaciones	Porcentaje (%)	Inversión
Pablo Renán Flores Herrera	396.00	396.00	1.00	396	99%	Nacional
Elena Flores Herrera	4.00	4.00	1.00	4	1%	Nacional
TOTAL	400	400	1.00	400	100 %	

16 **QUINTA:** Durante el primer período ejercerán la representación legal de
 17 la compañía en calidad de Gerente General la señora María Cristina Mora
 18 Flores titular de la cédula de ciudadanía cero cuatro cero cero nueve seis
 19 dos tres ocho siete y en calidad de presidente de la compañía el señor
 20 Pablo Renán Flores Herrera titular de la cédula de ciudadanía número
 21 uno cero cero dos uno tres siete cinco cinco cero. Quienes permanecerán

1 en su cargo un período de cuatro años de acuerdo al estatuto.
2 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** En todo cuanto no estuviere
3 expresamente señalado en el presente estatuto, se entenderán
4 incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su
5 reglamento y otras leyes vigentes. **CLAUSULA CUARTA:**
6 **DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los fundadores de la
7 compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) que se encuentran
8 conformes con el texto del estatuto que regirá la compañía, y que
9 aparecen transcritos en la cláusula tercera de este contrato, el que ha sido
10 elaborado, discutido, y aprobado anteriormente por los socios
11 fundadores; b) autorizar a los abogados Sebastián Eduardo Dueñas
12 Riofrío, Mayra Alejandra León Loján, Doctor Pablo Arias Aizaga, para
13 que a nombre de la compañía, realicen ante la Superintendencia de
14 Compañías, y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites
15 que sean necesarios para el establecimiento legal de la compañía, hasta su
16 correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, y su ingreso a las
17 entidades que por ley está obligada a pertenecer. Para este fin, la presente
18 escritura pública, y en especial ésta disposición transitoria servirá como
19 suficiente documento habilitante, al abogado autorizado; c) autorizar a
20 los abogados para que cualquiera de estos convoque a la primera Junta
21 General Extraordinaria de Socios, la misma que tendrá por objeto conocer
22 y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de la compañía.
23 Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
24 la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.- Hasta aquí la
25 minuta que se encuentra firmada por el abogado Sebastián Dueñas
26 Riofrío con matrícula profesional ciento dieciocho guion dos mil diez del
27 Foro de Abogados de Pichincha. Los comparecientes ratifican la minuta
28 inserta. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
29 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los



1 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en
2 unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría
3 de todo lo cual doy fe.-

4 

6 **PABLO RENÁN FLORES HERRERA**

7 CED.- 1002137550

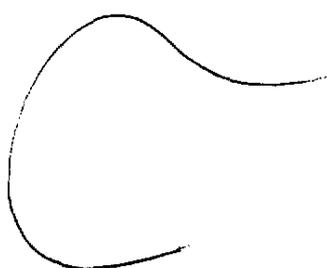
8 

10 **ELENA DEL CARMEN FLORES HERRERA**

11 CED.- 040140044-5

14 

15 **DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO**
16 **NOTARIO DECIMO DEL CANTÓN QUITO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CÉDULA
 N. 0401400445

FLORES HERRERA
 ELEN DEL CARMEN
 C. 01
 EL ANGELES
 FECHA DE EMISIÓN: 2012-04-05
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Casada
 PAULO GABRIEL
 VILLASUA Y



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FLORES HERRERA MARCO RENAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HERRERA POZO MARÍA FELIX
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: IBARRA
 2011-12-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-12-18




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
 003 - 0142
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 FLORES HERRERA ELENA DEL CARMEN

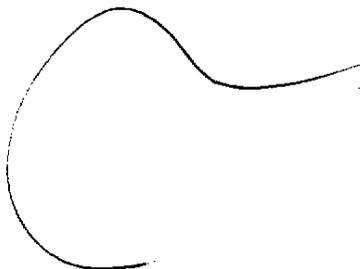
0401400445
 CÉDULA

CARCHI
 PROVINCIA
 ESPEJO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 EL ANGELES
 PARROQUIA

0
 1
 ZONA

[Signature]
 T. PRESIDENTA DE LA JUNTA





000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUA YA QUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7647445

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1716910300 CEVALLOS VALAREZO GINA ROXANA

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TERRA PACIFIC PRODUCTORA DE FLORES TEPAFLORES CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/09/2014 11:37:25 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: Z4IM31 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0000007

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,**
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta **TERCERA** **COPIA CERTIFICADA,** debidamente sellada y
firmada, en Quito a **DIEZ** de **JULIO** del año
dos mil catorce.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7647445
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1716910300 CEVALLOS VALAREZO GINA ROXANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TERRA PACIFIC PRODUCTORA DE FLORES TEPAFLORES CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7647445

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/07/2014 11:37:26 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: Z4IM31 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

TRÁMITE NÚMERO: 2310

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE IBARRA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1806
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	136
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0401400445	FLORES HERRERA ELENA DEL CARMEN	Quito	SOCIO	Casado
1002137550	FLORES HERRERA PABLO RENAN	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	07/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	ESCRITURA: 2014-17-01-10-P
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TERRA PACIFIC PRODUCTORA DE FLORES TEPAFLOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

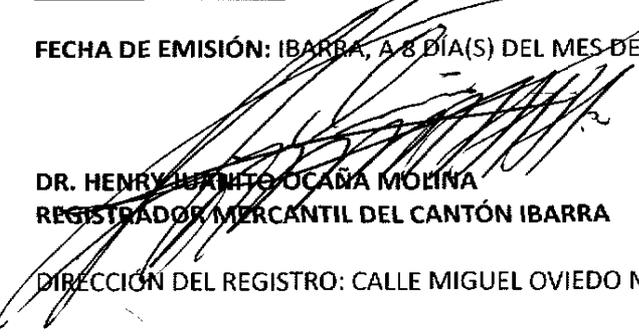
Capital	Valor
Capital Autorizado	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

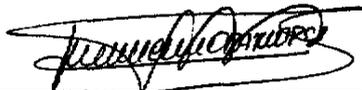
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. HENRY JARRIN OCAÑA MOLINA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA		
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	TERRA PACIFIC PRODUCTORA DE FLORES TEPAFLOR CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	TERRA PACIFIC	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Imbabura	CANTÓN: Ibarra	CIUDAD: Ibarra
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Imbabura	CANTÓN: Ibarra	CIUDAD: Ibarra
PARROQUIA: San Francisco	BARRIO: Los Ceibos	CIUDADELA: -----
CALLE: Río Cenepa	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: Río Chimbo
CONJUNTO: Mosulco	BLOQUE: Casa #5	KM.:-----
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062-851-678	TELÉFONO 2: 062-280-839
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mocris@terrapacificpf.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: crisnicole@hotmail.com
CELULAR: 0992455137	FAX: 062-280-839	
REFERENCIA UBICACIÓN: Av. El Retorno a la vuelta del Convento Domingo Leonatti.		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARÍA CRISTINA MORA FLORES		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 400962387		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>		
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>		
VA-01.2.1.4-F1		

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

NOMBRE: FLORES HERRERA PABLO RENAN SUMINISTRO: 334788-5
CODIGO UNICO ELECTRICO NACIONAL: 1300334788 Cedula / R.U.C.: 1002137540
Direccion Servicio: CEIBOS RIO CHIMBO SN T-7257 CENEPA
Plan/Geocodigo: 06/ 2120016070 Provincia: IMBABURA
Tarifa: Residencial Canton/Parr: IBARRA/SAN FRANCISCO
Codigo Postal :

FACTURACION DEL SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO

Medidor: M22666 Factor Multiplicacion: 1 Constante: 0
Desde: 27-06-2014 Hasta: 28-07-2014 Dias: 31 Tipo Consumo: Leido

Descripcion	Actual	Anterior	Consumo	Unidad	Valores
Energia	43468	43251	217	kWh	20.48
septiembre	241				ENERGIA FACTURABLE 20.48
octubre	283				COMERCIALIZACION 1.41
noviembre	243				SUBSIDIO SOLIDARIO 2.19
diciembre	213				SUBT. SERV. ELECTRICO (SE) 24.08
enero	233				
febr	261				SERV. A. PUBLICO GENE. 2.85
marzo	209				SUBT. ALUMBRADO PUBLICO (AP) 2.85
abril	270				
mayo	268				
junio	256				
Actual	217				Total SE y SAPG (1): 26.93

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de : 0

2 VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR USD
TOTAL DE VALORES PENDIENTES (2):	0.00

3 RECAUDACION TERCEROS

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	VALOR USD
CONTRIB. BOMBEROS	Ley Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.97

TOTAL RECAUDACION TERCEROS (3): 3.67

Estos valores no forman parte de los ingresos de la empresa electrica

CONCEPTO	VALOR USD
Valor Servicio Electrico (1):	26.93
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudacion Terceros (3):	3.67

ESTADO DE CUENTA

TOTAL (1)+(2)+(3) : 30.60

Metodo: A NV: 0 Lectura Tomada: AM:43468;43466 |
ene016 14-07-28 14:58:16

002-074-001
000696
04/08/2014
13:29
33478816-48
30.60
GA<>B=<B

